



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
7 de diciembre de 2017  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

62º período de sesiones

12 a 23 de marzo de 2018

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial  
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período  
extraordinario de sesiones de la Asamblea General  
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre  
los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

### **Declaración presentada por el Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución [1996/31](#) del Consejo Económico y Social.

---

\* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



## **Declaración**

Las mujeres constituyen más del 50% de la población de Kenya, pero la gran mayoría de ellas son analfabetas y pobres. Un gran número de mujeres se ven afectadas negativamente por las leyes y prácticas consuetudinarias. El papel de cuidadoras que recae en las mujeres y las jóvenes limita su plena participación en la educación, la vida pública y los procesos de desarrollo. Sin embargo, esta función no se reconoce ni se compensa. Las estructuras patriarcales de esta región niegan a las mujeres el control de los recursos, la propiedad de la tierra y la adopción de decisiones. Las mujeres están representadas de forma desproporcionada en el sector de trabajo no estructurado, y en el mercado de trabajo estructurado se concentran en los empleos de salarios bajos. Los puestos de trabajo mejor remunerados de los sectores de la tecnología y la ciencia seguirán estando fuera del alcance de muchas mujeres hasta que tengan un mayor acceso a la capacitación y la educación en estas esferas.

La Carta de Derechos, consagrada en la Constitución de Kenya, protege los derechos de la mujer del mismo modo que los de los hombres. El artículo 27 de la Constitución establece el derecho a vivir libre de discriminación por motivos de género o sexo, entre otras cosas. Si bien se han logrado progresos en el empoderamiento de las mujeres y la igualdad entre los géneros, sigue habiendo deficiencias importantes. La educación, el acceso a los recursos, las oportunidades de empleo y la representación en los niveles de adopción de decisiones son esferas clave que pueden transformar la vida de las mujeres.

El empoderamiento de las mujeres de zonas rurales es un requisito previo para hacer realidad la visión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de hacer frente a los factores que impulsan la desigualdad de género. La igualdad de género se afirma como un derecho humano fundamental y un motor del progreso en todos los objetivos de desarrollo, por lo que constituye el centro de atención exclusivo del Objetivo 5 y está también integrada en los demás objetivos.

## **Recomendaciones**

Lograr que más mujeres accedan a cargos de adopción de decisiones: alcanzar una masa crítica de mujeres en cargos de adopción de decisiones es una cuestión de equidad y también supone un cambio con miras a plantear cuestiones que anteriormente no se abordaban.

Invertir en las mujeres y las niñas como agentes activos de cambio: las inversiones en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer mejoran la vida de cada una de las mujeres y aportan múltiples beneficios a las familias y las sociedades.

Eliminar los obstáculos estructurales para el empoderamiento económico de las mujeres: las mujeres que gozan en pie de igualdad de derechos como la capacidad de poseer y heredar tierras y bienes, acceder a créditos y abrir cuentas bancarias pueden desempeñar un papel aún más importante en el desarrollo de sus sociedades. Uno de los obstáculos estructurales más importantes para el empoderamiento económico de las mujeres es la carga desproporcionada de trabajo no remunerado que soportan, situación que afecta a su capacidad de obtener un trabajo remunerado o recibir educación.

Crear alianzas sólidas entre todos los sectores de la sociedad, incluida la sociedad civil y el sector privado: “Unidos en la acción” es un enfoque eficaz para ayudar a coordinar mejor los esfuerzos y aumentar la eficacia de la prestación de servicios relacionados con el desarrollo social y económico.

Hacer frente a las leyes discriminatorias y promover el apoyo público a las mujeres: los Gobiernos deben cambiar las actitudes y las políticas hacia las mujeres y las niñas y fortalecer el compromiso político para cambiar las leyes y políticas que las discriminan.

### **Tema de análisis: Erradicar la violencia contra la mujer con ayuda de la tecnología**

Según ONU-Mujeres, una de cada tres mujeres probablemente sufrirá violencia física y sexual en algún momento de su vida y el 35% de las mujeres del mundo han sufrido violencia física o sexual en algún momento de sus vidas. Los rápidos avances en la tecnología y los nuevos medios de comunicación en Kenya han dado lugar a espacios y herramientas digitales que facilitan esa violencia en línea. La violencia contra la mujer con ayuda de la tecnología ha pasado a formar parte de la violencia que sufren las mujeres y de sus interacciones en línea. Las mujeres y las niñas afrontan peligros y riesgos específicos, como el acoso en línea, el ciberacoso, las invasiones de la privacidad y la amenaza del chantaje, los vídeos de violaciones que se propagan viralmente y, para las mujeres jóvenes en particular, la distribución de vídeos sexuales que obligan a las supervivientes a revivir el trauma de la agresión sexual cada vez que vuelve a publicarse en línea o distribuirse por otros medios.

Pese a que cada vez se reconocen y aprecian más los instrumentos internacionales, los recursos jurídicos internos ofrecen respuestas limitadas a la violencia dirigida contra la mujer con ayuda de la tecnología. La Constitución de Kenya reconoce y requiere la protección y promoción del derecho a la privacidad, la dignidad y la integridad física. La Ley de Pruebas, en su artículo 78A, permite la admisibilidad de pruebas electrónicas y digitales, pero antes de que estas pruebas puedan admitirse, deben cumplirse estrictas condiciones relativas, entre otras cosas, a la fiabilidad del modo en que se generan, almacenan, comunican, mantienen e identifican. El tribunal tiene amplia discreción para determinar si las pruebas electrónicas cumplen las condiciones de admisibilidad, lo que, por tanto, va en detrimento de las pruebas. El Código Penal (capítulo 63) no clasifica como delitos los actos de violencia dirigida contra la mujer con ayuda de la tecnología ni establece sanciones penales para hacer frente a estos casos. Otras leyes internas que abordan otros tipos de infracciones, entre ellas la Ley de Delitos Sexuales, la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica, la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina y la Política Nacional de Prevención y Respuesta ante la Violencia por Razón de Género (2014) tampoco contemplan la violencia dirigida contra la mujer con ayuda de la tecnología. La Estrategia Nacional de Ciberseguridad y el Plan Maestro Nacional de Tecnología de la Información y las Comunicaciones establecen que la ciberseguridad es una prioridad nacional pero no reconocen la violencia dirigida contra la mujer con ayuda de la tecnología como un ámbito de violencia prioritario. La ineficacia de las leyes nacionales para abordar la cuestión y la falta de acción por parte del Gobierno se agravan por la falta de sensibilidad a las cuestiones de género y el desconocimiento de los garantes de derechos, en particular los oficiales que realizan detenciones e investigaciones y los agentes encargados de hacer cumplir la ley, que tienen un papel clave a la hora de realizar denuncias, conservar pruebas y enjuiciar casos, lo que garantiza que los autores de delitos rindan cuentas de ellos y se brinde justicia a las víctimas de estas infracciones.

Las vías de recurso internas no prevén la reglamentación de las políticas de los proveedores de servicios de Internet ni imponen limitaciones al anonimato en las políticas de comunicación de las compañías de tecnología para proteger a las víctimas de la violencia. Se crea una cultura de la impunidad cuando los intermediarios de Internet, las instituciones, la legislación, los organismos encargados de hacer cumplir

la ley y el poder judicial no abordan de forma adecuada los casos de violencia dirigida contra la mujer con ayuda de la tecnología, así como cuando no ejercen la diligencia debida para prevenir, investigar y castigar estos actos.

En general los consumidores de servicios de Internet carecen de información, en particular, no hay un reconocimiento de lo que constituye violencia dirigida contra la mujer con ayuda de la tecnología, ni claridad sobre el marco jurídico que se utilizará para abordar los casos, ni sobre los procesos y el acceso a la justicia de que disponen las víctimas.

## **Recomendaciones**

- Reformar el marco jurídico interno relativo a la violencia dirigida contra la mujer con ayuda de la tecnología en Kenya

Debe reformarse la legislación para garantizar su claridad e incluir nuevos delitos y marcos. Deben revisarse las leyes para incluir la ciberdelincuencia y otros delitos en línea que constituyen actos de violencia dirigida contra la mujer con ayuda de la tecnología. Deben preverse sanciones más duras para los delitos en línea. La legislación debe prever la prohibición de todo contacto, para frenar a los autores de delitos, en especial cuando afectan a niños, y en caso necesario, la supervisión de los contactos durante las reuniones cuando está involucrada la familia. Deben actualizarse y promulgarse los proyectos de ley de asistencia jurídica y de protección de la privacidad y los datos para garantizar la protección integral de los derechos a la asistencia jurídica y la privacidad, respectivamente. Deben revisarse los reglamentos para que los teléfonos móviles que utilizan los niños estén identificados y se filtre el contenido que llega a esos números de teléfono.

- Deben reforzarse los mecanismos de prevención y respuesta a la violencia dirigida contra la mujer con ayuda de la tecnología.
- El Gobierno debe reforzar la coordinación y la colaboración entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, incluidos la policía, el departamento de menores, los proveedores de servicios, la fiscalía y los legisladores, tanto a nivel local como regional, para el intercambio de información y la reunión de pruebas.
- Los proveedores de servicios responsables de las diversas plataformas deben proporcionar herramientas a los usuarios para presentar denuncias, y también a las fuerzas del orden para facilitar las investigaciones.
- Deben proporcionarse a las instituciones pertinentes asignaciones presupuestarias adecuadas para garantizar el apoyo a las víctimas, las investigaciones y los programas clave para hacer frente a la violencia contra la mujer.
- El Gobierno debe adoptar una estrategia y un plan de acción completos para reformar los aspectos del sistema de justicia penal que dificultan el acceso a la justicia para las víctimas de delitos.
- La policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley deben recopilar activamente datos sobre las denuncias recibidas, los casos archivados y las condenas impuestas para permitir una supervisión y evaluación apropiadas de las tendencias de la delincuencia.
- Debe mejorar la capacidad y la competencia técnica de los garantes de derechos en cuestiones sustantivas de la investigación, la recopilación y la presentación de pruebas y el enjuiciamiento de los autores de actos de violencia dirigida contra la mujer con ayuda de la tecnología.

- Debe fomentarse el conocimiento de la población sobre la violencia dirigida contra la mujer con ayuda de la tecnología en Kenya.

Se necesitan programas de sensibilización cibernética sobre la seguridad y la protección en línea, la ciberdelincuencia y la seguridad digital dirigidos al público, en particular a los niños pequeños y los padres. Los programas deben incluir también la capacitación de la policía, el poder judicial, los fiscales y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley sobre las nuevas amenazas cibernéticas a fin de que puedan reconocer la naturaleza de los delitos y responder eficazmente a las denuncias cuando se presenten y hacer cumplir las leyes en vigor. Debe alentarse a las empresas a impartir capacitación a su personal sobre los derechos humanos en general, incluidas las cuestiones específicas que afectan a los derechos de la mujer.

---